



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
FACULTAD DE HISTORIA

REGLAMENTO INTERNO PARA VIAJES DE PRÁCTICAS O ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE HISTORIA

Aprobado por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2022.

ÍNDICE

CAPITULO I.	
Disposiciones Generales.	03
CAPITULO II.	
De los requisitos para realizar viajes de prácticas o estudios.	04
CAPITULO III.	
De la realización de los viajes de prácticas o estudios	06
CAPITULO IV.	
Casos en los que no podrá realizarse el viaje.	07
CAPITULO V.	
De los medios de transporte.	08
CAPITULO VI.	
De las responsabilidades de los participantes.	08
TRANSITORIOS	10



CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Reglamento Interno tiene como objetivo normar los viajes de prácticas o estudios que realicen los alumnos(as) formalmente inscritos en el Programa Educativo de la Licenciatura en Historia de la Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, convirtiendo las actividades de prácticas en un complemento eficaz del proceso formativo.

Artículo 2. Los viajes de prácticas o estudios son aquellas actividades que los alumnos(as) señalados en el artículo anterior realizarán fuera de las instalaciones de la Facultad de Historia, con el fin de visitar y conocer las instituciones, organismos, lugares históricos y sitios arqueológicos que desarrollen actividades acordes a la profesión que están estudiando.

Artículo 3. Los viajes de prácticas o estudios tienen como objetivos:

- a) Complementar y corroborar los estudios teóricos de los estudiantes, a través del conocimiento directo de las instituciones, organismos, lugares históricos, sitios arqueológicos, productores de bienes y prestadores de servicios.
- b) Conocer los entornos, local, nacional e internacional, donde se desarrolla su futura actividad profesional dentro de un espacio controlado.
- c) Situar al alumno(a) en lo que podría ser la realidad de la actividad profesional que ejercerá una vez concluidos sus estudios.
- d) La participación en foros académicos, locales, nacionales e internacionales para la presentación del trabajo realizado en la Facultad de Historia.

Artículo 4. Los viajes de prácticas o estudios podrán ser:

- a) Viajes de corta duración: que se realizan dentro de la Ciudad de Morelia o en localidades cercanas que no requieran más de 3 horas de traslado o 200 kilómetros de distancia. El regreso debe efectuarse antes de la medianoche del día en que salieron, y por lo tanto no implica pernoctar en el lugar que se visita.
- b) Viajes de larga duración: que se realizan al interior del estado o de la República Mexicana que tendrán una duración superior a un día, sin exceder una semana, y por lo tanto implican pernoctar en el lugar o lugares de destino.

Artículo 5. Del carácter de los viajes de práctica:

Los viajes de práctica podrán tener carácter curricular o extracurricular.

- a) Tendrán carácter curricular los que formen parte del contenido y objetivos de un curso regular (materia) del Plan de Estudios de la Licenciatura en Historia.



b) Tendrán carácter extracurricular los que constituyan una actividad complementaria en la formación de los estudiantes y no formen parte de un curso regular (materia) del Plan de Estudios de la Licenciatura en Historia.

Artículo 6. Los alumnos(as) de la Licenciatura en Historia podrán realizar un Viaje de Larga Duración por cada semestre escolar. En el caso de los Viajes de Corta Duración se realizarán todos los que se consideren necesarios y se justifiquen por cada semestre escolar.

CAPITULO II. DE LOS REQUISITOS PARA REALIZAR VIAJES DE PRÁCTICAS O ESTUDIOS

Artículo 7. Sólo podrán participar en los Viajes de Práctica:

- a) Los profesores que impartan una materia como Titulares de Tiempo Completo, medio tiempo o asignatura, adscritos a la Facultad de Historia.
- b) Los alumnos inscritos formalmente en el Programa de Licenciatura de la Facultad de Historia. En los viajes de carácter curricular solamente podrán participar los alumnos inscritos en el curso o cursos que organicen la actividad.

Artículo 8. Cuando se trate de viajes de corta y larga duración, el representante del grupo o el profesor responsable solicitarán a la Dirección de la Facultad de Historia la autorización correspondiente a través de la Secretaría Académica, presentando los siguientes documentos:

1. Solicitud firmada por los representantes alumno y profesor titular del curso.
2. Carta de aceptación y/o invitación de las instituciones, organismos, lugares históricos y sitios arqueológicos por visitar.
3. Programa detallado o itinerario, indicando fecha y horario tanto de partida como de regreso, ubicación precisa de destino, actividades para realizar con objetivo y justificación, y otras referencias que se consideren pertinentes.
4. Carta responsiva del profesor que los acompañará y que se constituirá como el responsable en el viaje.
5. Presupuestos, en su caso, de transporte, hoteles, alimentos, inscripciones, y otros gastos que se tengan programados en el viaje. Presupuestos de transportación y hospedaje, ya que el resto de los gastos correrán por cuenta de los alumnos que realizarán dicho viaje.
6. Relación de alumnos(as) que asistirán al viaje de prácticas o estudios (nombre, matrícula y copia de identificación oficial).
7. Oficio con firma de enterados del resto de los profesores que dan clase a



los alumnos de la sección o secciones involucrados en el viaje y que verán suspendidas sus actividades académicas con el itinerario del viaje.

8. Comprobante de registro al Seguro Facultativo por parte de los participantes del viaje.

Artículo 9. Las solicitudes para la realización de viajes deberán realizarse con la anticipación necesaria, siguiendo los siguientes criterios:

a) Las solicitudes para la realización de los Viajes de Larga Duración deberán realizarse con un mínimo de 30 días naturales anteriores a la fecha en la que este programado su inicio.

b) Las solicitudes para la realización de los Viajes de Corta Duración deberán realizarse con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha en la que esté programado su inicio.

Artículo 10. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los viajes que comprueben una mayor correspondencia con los objetivos de los cursos curriculares.

Artículo 11. Las solicitudes, para cualquier tipo de viaje de prácticas o estudio, serán atendidas a partir del orden en que fueron presentadas, ante la Dirección de la Facultad de Historia, siendo responsabilidad de los alumnos(as) o del profesor responsable, presentar su solicitud en tiempo y forma.

Artículo 12. El Director(a) de la Facultad podrá proponer o negar la autorización de la actividad a partir de los recursos disponibles para su realización y de lo proyectado en el Plan Operativo Anual de la dependencia. Los viajes de prácticas o estudios no serán programados si el itinerario incluye fines de semana (sábado y domingo), días festivos o períodos vacacionales. De presentarse alguno de los casos anteriores, se informará a los solicitantes para que, en un plazo no mayor a 8 días hábiles, realicen las modificaciones pertinentes.

Artículo 13. La autorización de un viaje de prácticas o estudios no garantiza la asignación de recursos por parte de la administración de la Facultad de Historia.

Artículo 14. Una vez autorizado el viaje de prácticas o estudios, la Dirección de la Facultad de Historia entregará al profesor responsable del viaje, los siguientes documentos:



- a) Oficio de comisión donde se autoriza el viaje de prácticas o estudios, en calidad de responsable del grupo.
- b) Itinerario del viaje aprobado.
- c) Lista aprobada de los alumnos(as) autorizados para realizar el viaje.
- d) Importe del presupuesto asignado para la realización del viaje, que incluye los viáticos y hospedaje del Profesor Acompañante (en caso de ser asignado); así como un porcentaje del monto por combustible y casetas.
- e) Copia de los capítulos de este Reglamento que corresponden con las responsabilidades y sanciones del profesor responsable y grupo de alumnos(as), donde se firmará de conocimiento de todos los participantes.

Artículo 15. En ningún caso podrá ser sustituido el profesor responsable del viaje por un profesor de asignatura, un técnico académico o un ayudante de técnico académico si no cuenta con contratación definitiva o autorización formal/oficio de comisión por parte de la Dirección de la Facultad de Historia. Las sustituciones solo podrán realizarse por causas de fuerza mayor.

Artículo 16. Los alumnos(as) que padezcan una enfermedad crónica o una condición médica que requiera atención especial deberán notificarlo a las autoridades de la Facultad de Historia y al profesor responsable para que se tomen las previsiones necesarias.

CAPITULO III. DE LA REALIZACIÓN DE LOS VIAJES DE PRÁCTICAS O ESTUDIOS

Artículo 17. Antes y durante el viaje de prácticas o estudios, el profesor informará a los alumnos(as): los objetivos generales y particulares del viaje, los aspectos, reglamentos y políticas que se deberán observar en la institución, organismo, lugar histórico y sitio arqueológico que se visite, con la intención de optimizar la visita y aplicar los conocimientos adquiridos.

Artículo 18. Durante la visita, el profesor procurará la participación de los alumnos(as) y al finalizar la misma, conocerá sus opiniones.

Artículo 19. Una vez concluido el viaje de prácticas o estudios, el maestro responsable del grupo deberá entregar en un plazo de 8 días hábiles un reporte a la Dirección de la Facultad de Historia que servirá para normar la autorización de futuras actividades para el grupo o grupos participantes. El



informe deberá contener los siguientes puntos:

1. Nivel de cumplimiento, tanto del itinerario como del programa de actividades, explicando las razones que pudieron haber influido en su modificación.
2. Relatoría de la visita a los sitios en el itinerario aprobado.
3. Comportamiento del grupo en general y de los alumnos(as) en particular, así como su participación. Deberán detallarse los casos donde los alumnos(as) hayan incumplido con las normas de comportamiento y conducta establecidos.
4. Si aplica, condiciones del vehículo durante el viaje.
5. Otros que juzgue prudente hacer del conocimiento de las autoridades.
6. Informe de la aplicación del monto asignado para el viaje y entrega de los documentos probatorios (facturas debidamente requisitadas de acuerdo con la normativa aplicable).

Artículo 20. Ante la omisión o falta de entrega de los informes mencionados en el artículo anterior se sancionará al profesor responsable con la anulación de autorizaciones para realizar viajes durante un año considerando la fecha de realización de la actividad o el viaje autorizado no reportado.

CAPÍTULO IV. CASOS EN LOS QUE NO PODRÁ REALIZARSE EL VIAJE

Artículo 21. No serán autorizados los viajes de prácticas o estudios solicitados por un grupo o grupos de alumnos(as) en los siguientes casos:

- a) Cuando el grupo solicitante cuente con un historial de comportamiento no satisfactorio.
- b) Cuando el grupo solicitante no haya tenido un comportamiento adecuado, en un viaje previo, según informe del Profesor Responsable.
- c) Cuando el grupo solicitante haya mostrado indisciplina en cualquier aspecto en alguna actividad curricular, a juicio de la Dirección de la Facultad o del H. Consejo Técnico.
- d) Cuando por alguna causa de fuerza mayor el profesor titular o comisionado no pueda realizar el viaje.
- e) Cuando no se encuentre presente, en el lugar de inicio del viaje, por lo menos el 60% de los alumnos(as) registrados y aprobados para realizar la actividad.
- f) Cuando a juicio del chofer el vehículo no reúna las condiciones de seguridad necesarias para realizar el viaje.



g) Si el seguro del vehículo no se encuentra vigente durante el periodo de duración de la actividad o el viaje programado.

Artículo 22. Por ningún motivo se autorizará viaje alguno que no tenga un motivo estrictamente académico, por lo que quedan prohibidos los viajes de “turismo académico” durante el transcurso del semestre escolar.

Artículo 23. Cuando no se presente el itinerario o programa del viaje en los términos señalados en el artículo 8.

CAPÍTULO V. DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Artículo 24. Los viajes de corta y larga duración podrán ser realizados en vehículos de empresas particulares de transporte, debidamente acreditadas ante las autoridades correspondientes.

Artículo 25. Los costos de los viajes (combustibles y derechos de peaje) de corta y larga duración, serán cubiertos por la Facultad de Historia, siempre y cuando exista presupuesto para ello o por los propios alumnos(as).

Artículo 26. Para contratar un servicio de Empresas Particulares de Transporte, se seleccionará aquella que ofrezca un máximo de seguridad y comodidad, incluido el seguro de viajero. Presentando ante la Dirección de la Facultad de Historia un mínimo de tres cotizaciones de dicho medio de transporte, de conformidad con la normativa vigente.

CAPÍTULO VI. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 27. Son responsabilidad de todos los alumnos(as) asistentes al viaje de prácticas o estudio:

- a) Observar las indicaciones del Profesor Responsable del Viaje de Prácticas.
- b) Cumplir con el programa de actividades de conformidad con el itinerario autorizado, incluyendo horarios para abordar el transporte y estancia en los lugares por visitar.
- c) Conducirse con respeto y moralidad.
- d) Mantener en buenas condiciones el transporte.



Artículo 28. Es obligación del Profesor Responsable:

- a) Cumplir íntegramente con el programa de trabajo y el itinerario del viaje aprobados por el Dirección y Secretaría Administrativa de la Facultad.
- b) Mantener la disciplina y el orden en las actividades, incluyendo los traslados en el vehículo, la estancia en sitios de visitas o prácticas, así como en los sitios para pernoctar.
- c) Hacer que se observe una conducta intachable por los alumnos(as).
- d) Tomar las decisiones que considere necesarias para garantizar la seguridad del grupo y del vehículo.
- e) Si fuera necesario, suspender temporal o definitivamente el viaje en caso de alguna contingencia.
- f) Conducirse con respeto y moralidad.
- g) Manejar adecuadamente los recursos del viaje y resguardar las facturas con sus comprobantes correspondientes.
- h) Informar a la Dirección de la Facultad y en dado caso al H. Consejo Técnico, a través de su presidente, de los casos de indisciplina que se llegaran a presentar en el viaje, para que se dictamine acerca de su gravedad.

Artículo 29. En el caso de que el H. Consejo Técnico califique la gravedad de los casos que se presenten, este Cuerpo Colegiado impondrá la sanción tratándose de faltas leves, como lo indica el Artículo 86 del Estatuto Universitario; pero si se trata de faltas graves, la Dirección turnará el caso al Tribunal Universitario, en los términos del Artículo 96, para que se impongan las sanciones que mencionan los Artículos 87 y 98 del mismo Estatuto.

Artículo 30. Los gastos de hospedaje y alimentación del Profesor Responsable serán cubiertos por la Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 31. Es responsabilidad de los alumnos(as) cubrir el importe de su hospedaje y alimentación.

Artículo 32. Los casos no previstos en este Reglamento serán atendidos por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Historia.



TRANSITORIOS

Artículo 33. Las faltas cometidas al presente reglamento serán objeto de sanción de acuerdo con lo que dictamine el H. Consejo Técnico.

Artículo 34. El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de que sea aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Historia.



Carta responsiva

Morelia, Michoacán a _____ de _____ de 202__

Yo, _____ (nombre completo),
estudiante de la materia, _____ de
la carrera de Licenciatura en Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás
de Hidalgo, manifiesto lo siguiente:

Asumo la total responsabilidad de mis actos en el viaje de estudios. Me comprometo a presentarme en el lugar y hora señalados y realizar todas las actividades académicas programadas, así como acatar la normatividad de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para viajes de estudio. Me comprometo a atender las indicaciones de los profesores responsables del grupo. Acepto que es mi obligación hacer el viaje de ida y de regreso con el grupo, por mi propia seguridad. Manifiesto conocer mis obligaciones como estudiante, de conformidad con la reglamentación universitaria. Además, me comprometo a acatar las normas de conducta de los sitios e instituciones visitados; así como comportarme correcta y responsablemente, no poner en riesgo mi persona, ni la de mis compañeros.

Declaro que he informado a _____ (nombre y parentesco - relación)
de la realización del viaje, que además le di a conocer el itinerario de visita y que en caso de que suceda alguna situación grave sobre mi persona se le tendrá que avisar, al teléfono

Y para que conste lo firmo:

(Nombre y firma)

Nota: Se anexa identificación oficial y autorización de padre o tutor (en el caso de los menores de edad).